

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-157107- -11	FECHA: 2014-07-03 12:21:26
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 6
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

Asunto: Radicación: 13-157107- -11
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 7920
 Folios: 6

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/GB2011/052455				
Fecha de Presentación Internacional	09/12/2011				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	13-157107-00000-0000	03 de julio de 2013
Reivindicaciones:	13-157107-00000-0000	03 de julio de 2013
	13-157107-00010-0000 modificadas post. oposición	19 de marzo de 2014
Prioridad:	GB1020895.7	09 de diciembre de 2010

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486). Y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: “FORMA DE DOSIFICACIÓN”

El problema técnico se refiere a la necesidad de proporcionar una forma de dosificación resistente a la manipulación, para solucionar este problema la

solicitud presenta una forma de dosificación que comprende partículas extruidas fundidas que comprenden un fármaco seleccionado de un agonista opioide, un tranquilizante, un depresor del SNC, un estimulante del SNC o un hipnótico sedante en una matriz.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K 9/16.

4. De la Solicitud de Patente

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es dado que la solicitud contiene 30, es decir más de diez (10) reivindicaciones y se pagó la tasa complementaria, se estudiarán todas las reivindicaciones presentadas porque fueron cubiertas por la tasa pagada.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las Reivindicaciones 8 y 9 no son claras porque se refieren a la cantidad de fármaco liberada y a la resistencia al rompimiento, los cuales son resultados a alcanzar, no definen al producto porque la invención no queda definida por el resultado a alcanzar y la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere remplazarlas por las características técnicas esenciales que hacen posible el obtener ese efecto.

La reivindicación 14 no es concisa porque menciona que la forma de dosificación “comprende además uno o más ingredientes activos adicionales”, es decir, no define cuáles son esos ingredientes adicionales. De otro lado, esta reivindicación no está sustentada en la descripción, por lo cual se sugiere sea retirada.

La reivindicación 16 no es clara porque menciona que las “partículas comprenden además un agente de control o modificación del rango”, los cuales no son agentes conocidos en la técnica, dado que no se aclara a qué tipo de modificación se refiere ni tampoco a qué tipo de rango, por lo cual se sugiere hacer la aclaración del caso.

Dado que la reivindicación 32 contiene todos los elementos de la reivindicación 30, se considera que es dependiente de ella, por lo cual se sugiere hacer la aclaración del caso.

5. Análisis de las Oposiciones

Argumentaciones de Procaps S.A.

El oponente afirma que “las reivindicaciones se refieren a usos y métodos de tratamiento y no sólo a la composición farmacológica o a un método de fabricación mediante la cual se obtenga un producto tangible”, los cuales no son patentables, de acuerdo con la D 486.

El oponente sostiene que el documento W02005079760 “define la tecnología de extrusión en estado fundido con la aplicación de materiales termoplásticos que actúan como aglutinantes para fármacos incorporados en forma de solución o dispersión dentro de una matriz” y “una forma de unidad de dosificación que comprende una matriz de goma incluyendo un

poli neutro (acrilato de etilo, metacrilato de metilo) y copolímero de un ingrediente activo, en el que el agente activo es un opioide, un estimulante, un barbitúrico, un antidepresivo o un anestésico disociativo, tal como oxicodona, que es resistente a la manipulación por la reducción de la liberación del agente activo”; por lo cual, considera, este documento anula la novedad de la solicitud.

Argumentaciones de Laboratorio Franco Colombiano S.A.S., Lafranco S.A.S.

El oponente afirma que la solicitud pretende la patente para combinaciones, las cuales no se consideran invenciones.

Y que el efecto sinérgico no se considera inventivo porque puede ser obvio para la persona versada.

Agrega que las moléculas de los compuestos incluidos en las composiciones reivindicadas son conocidas, por lo cual las composiciones no son nuevas ni tienen nivel inventivo.

Afirma que los documentos WO2005079760, WO9614058, US2005191352 y WO2010140007 anulan la novedad y el nivel inventivo de la solicitud.

Respuesta de la Solicitante

La solicitante presenta un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 35 reivindicaciones, en el cual eliminó, entre otras, las reivindicaciones 49, 50, 51 y 52 que se relacionan con usos y métodos de tratamiento.

Con respecto a la oposición de Laboratorio Franco Colombiano S.A.S., Lafranco S.A.S., afirma que carece de “soporte técnico y/o legal”, dado que “se limitan a enunciar generalidades sobre los requisitos de patentabilidad” y a concluir que la solicitud no es nueva ni tiene nivel inventivo. Afirma además que los documentos presentados por la oposición son los mismos del examen internacional, pero que allí no se hicieron objeciones con base en tales documentos, a las reivindicaciones presentadas ahora.

Afirma que el documento WO2005079760 revela multipartículas extruidas por fusión que proporcionan liberación controlada de un agente activo. El énfasis del documento D1 está en las multipartículas per se, y dichas multipartículas comprenden un copolímero neutro poli(etilo acrilato, metilo metacrilato) el cual confiere características similares a las del caucho en las multipartículas.

Asevera que el documento WO 9614058 revela partículas extruidas por fusión que comprenden un medicamento, un material hidrofóbico y un retardante grasoso. Y que utiliza la palabra "matriz" para referirse al contenido de las multipartículas per se, lo cual no es equivalente a la matriz de las formas de dosificación reivindicadas porque no comprende un agente que forma gel.

Afirma que el documento US2005191352 da a conocer partículas extruidas por fusión per se, y que la única mención de la incorporación de sus multipartículas a formas de dosificación es en los Párrs. [0051] y [0052], donde se dice que las multipartículas pueden emplearse como relleno en una cápsula de gelatina.

Respecto al documento WO2010140007 afirma que fue publicado el 12 de Diciembre de 2010 y que la fecha de prioridad de la solicitud también es 12 de

Diciembre de 2010, por lo cual “no sería correcto afirmar que dicho documento fue divulgado con anterioridad a la fecha de la prioridad reivindicada”, por lo cual considera que no es parte del estado de la técnica y no puede ser considerado para efecto de examinar la novedad de la solicitud. Y agrega que, en gracia de discusión este documento “no revela ningún procedimiento en donde la composición que comprende un agonista opioide es extruido a través de orificios de un cabezal de extrusión de menos de 1.0 mm de diámetro tal y como si se especifica en las reivindicaciones de la presente solicitud”.

Respuesta de la Oficina

Esta oficina encuentra que el nuevo capítulo reivindicatorio presentado por la solicitante no contiene reivindicaciones de uso ni de métodos de tratamiento, por lo cual no procede la objeción de la oposición en este sentido.

Con respecto al documento W02005079760, se aclara que enseña la extrusión de materiales como aglutinantes dentro de una matriz, incluye copolímeros de acrilato y un compuesto activo opioide. Este documento anula la novedad de la forma de dosificación de la solicitud porque enseña una forma de dosificación (resumen y reivindicación 1) que contiene partículas extruídas (Pág. 2, Párr. 1) formadas por un opioide (Pág. 2, Párr. 1), un agente que forma gel (Pág. 10, últ Párr. a Pág. 11, 1er Párr.) y un copolímero de ésteres alquílicos de ácido acrílico y ésteres alquílicos de ácido metacrílico o mezclas (Pág. 2, Párr. 1, Pág. 3, Párr. 2). Además, sugiere el método reivindicado, porque divulga un proceso (resumen y reivindicación 1) que consiste en extruir por fusión una mezcla de opioide con copolímeros a través de una boquilla que tiene diámetro de orificio de 1,5 mm (Pág. 14; Pág. 23, Ejs. 1 a 3), moler el extrudado, seleccionar las partículas de diámetro 1,5 mm (Pág. 28, línea 1; Pág. 14; Pág. 23, Ejs. 1 a 3), mezclar las partículas con un agente que forma gel '(agente de matriz)' (Pág. 14) y hacer la forma farmacéutica (Pág. 7, Párr. 2). Además, este documento enseña que se puede 'curar' (calentar) la matriz de gel (Pág. 24, paso 7).

Con respecto al argumento de Laboratorio Franco Colombiano S.A.S., Lafranco S.A.S. según el cual la solicitud pretende la patente para combinaciones, las cuales no se consideran invenciones, la Oficina aclara que si una combinación es un producto 'tangible' que puede ser utilizado o producido en la industria y presenta efecto sinérgico (es decir que su actividad es mayor que la producida por cada uno de sus componentes aplicados independientemente), tal producto es elegible para examen de patentabilidad.

Con respecto al argumento de Laboratorio Franco Colombiano S.A.S., Lafranco S.A.S. según el cual el efecto sinérgico no se considera inventivo porque puede ser obvio para la persona versada, la Oficina aclara que el “efecto sinérgico” no es elegible para examen de patentabilidad, porque este no es un producto, ni un procedimiento, sino la consecuencia observada después de la aplicación del producto reivindicado, efecto que indicaría (sólo en caso de ser un efecto sinérgico inesperado) que el producto en cuestión que contiene dos o más compuestos activos no es obvio para la persona versada en la materia.

Con respecto al argumento de Laboratorio Franco Colombiano S.A.S., Lafranco S.A.S. según el cual las moléculas de los compuestos incluidos en las composiciones reivindicadas son conocidas, por lo cual las composiciones no son nuevas ni tienen nivel inventivo, esta Oficina aclara que es así, sólo en caso de que tales compuestos sean la única característica técnica esencial de las composiciones; pero, de no ser así, es necesario examinar si la composición reivindicada como un todo tiene nivel inventivo.

Con respecto al documento WO 9614058, que revela partículas extruidas por fusión que comprenden: un medicamento, un material hidrofóbico y un retardante grasoso, esta Oficina aclara que tales partículas sugieren a la persona versada la forma de dosificación reivindicada que contiene partículas extruidas por fusión, aunque no mencione expresamente el agente que forma gel.

Con respecto al documento US2005191352, que revela partículas extruidas por fusión que pueden incorporarse a formas de dosificación tales como cápsulas de gelatina, esta Oficina aclara que tales partículas sugieren a la persona versada la forma de dosificación reivindicada que contiene partículas extruidas por fusión.

Respecto al documento WO2010140007(A2), esta Oficina aclara que fue publicado por primera vez el 09 de diciembre de 2010, fecha que es previa a la fecha de prioridad de la solicitud (12 de Diciembre de 2010), por lo cual forma parte del estado de la técnica y podría ser tenido en cuenta en el examen de la solicitud, dado que divulga una forma de dosificación resistente a la manipulación, que comprende partículas extruidas por fusión que contienen un fármaco en una matriz.

Se concluye que los argumentos y los documentos presentados por las oposiciones son relevantes y se tendrá en consideración para el examen el documento WO2005079760. Por lo tanto las oposiciones se consideran fundadas.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad invocada, es decir el 09 de diciembre de 2010.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO2005079760	"Particulates"	01/Septiembre/2005
D2	US2005031546	"Abuse-proofed dosage form"	10/Febrero/2005

El documento D1¹ divulga un copolímero de poli (acrilato de etilo, metacrilato de metilo) neutro que se emplea como un portador en la fabricación de formulaciones farmacéuticas que contienen un ingrediente activo. Las formulaciones se preparan preferiblemente por extrusión en estado fundido, y pueden tener características de caucho y pueden exhibir resistencia a la manipulación (resumen y reivindicación 1).

El documento D2² divulga el proceso para elaborar una forma de dosificación termoformada a prueba de abuso que contiene ingredientes activos con potencial de abuso, excipientes y al menos un polímero sintético o natural. La tableta tiene una resistencia a la rotura mayor que 500 N, con lo cual se evita que, después de romper, con martillo o en mortero (Párrs. [0118] y [0119]), que se pueda extraer con alcohol y que se pueda aplicar el compuesto activo por vía intravenosa impidiendo de esta forma el subsecuente abuso. El proceso consiste en combinar el compuesto activo con un polímero de liberación prolongada y formar una matriz de liberación prolongada a la temperatura de ablandamiento del polímero y curar (calentar) a una temperatura de 80 a 85 °C, durante 15 segundos (Ej. 1, Párr.

¹[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20050901&CC=WO&NR=2005079760A1&KC=A1)

DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20050901&CC=WO&NR=2005079760A1&KC=A1

²http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=2005031546&KC=&FT=E&locale=en_EP

[0117]). Además, enseña que la composición contiene antagonistas del efecto opioide para reducir el potencial adictivo del opioide, tales como naltrexona y naloxona, entre otros (Párr. [0007]).

7. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

En el presente caso, la forma de dosificación reclamada en la solicitud no tiene novedad, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: *“Una forma de dosificación que comprende: partículas extruídas por fusión no alteradas que comprenden un fármaco que es un agonista opioide; y una matriz; en donde dichas partículas extruídas por fusión están presentes como una fase discontinua en dicha matriz; dicha matriz comprende una fase continua que comprende un agente que forma gel; y dichas partículas comprenden además un copolímero de ésteres alquílicos de ácido acrílico y ésteres alquílicos de ácido metacrílico o mezclas de los mismos.”* (Pág. 15 del radicado 13-157107-00010-0000).

La tabla 1 presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en los documentos D1 y D2 que representan el estado de la técnica.

Tabla 1		
Características esenciales	D1	D2
Reiv 1		
Forma de dosificación	Forma de dosificación (resumen y reiv 1)	Forma de dosificación (resumen y reiv 1)
Partículas extruídas	Partículas extruídas (Pág. 2, Párr. 1)	Partículas extruídas (reiv 28)
Opioide	Opioide (Pág. 2, Párr. 1)	Opioide (Párr. [0015])
Agente que forma gel	Agente que forma gel (Pág. 10, últ Párr. a Pág. 11, 1er Párr.)	Agente que forma gel (Párrs. [0024] y [0047])
copolímero de ésteres alquílicos de ácido acrílico y ésteres alquílicos de ácido metacrílico o mezclas	copolímero de ésteres alquílicos de ácido acrílico y ésteres alquílicos de ácido metacrílico o mezclas (Pág. 2, Párr. 1, Pág. 3, Párr. 2)	copolímero de ésteres alquílicos de ácido acrílico y ésteres alquílicos de ácido metacrílico o mezclas (Párrs. [0095], [0097] y [0103])

Las características esenciales de la forma de dosificación de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, el cual enseña una forma de dosificación (resumen y reivindicación 1) que contiene partículas extruídas (Pág. 2, Párr. 1) formadas por un opioide (Pág. 2, Párr. 1), un agente que forma gel (Pág. 10, últ Párr. a Pág. 11, 1er Párr.) y un copolímero de ésteres alquílicos de ácido acrílico y ésteres alquílicos de ácido metacrílico o mezclas (Pág. 2, Párr. 1, Pág. 3, Párr. 2).

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

De otro lado, las características esenciales de la forma de dosificación de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D2, el cual enseña una forma de dosificación (resumen y reivindicación 1) que contiene partículas extruídas (reivindicación 28) formadas por un opioide (Párr. [0015]), un agente que forma gel (Párrs. [0024] y [0047]) y un copolímero de ésteres alquílicos de ácido acrílico y ésteres alquílicos de ácido metacrílico o mezclas (Párrs. [0095], [0097] y [0103]).

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D2.

Dado que las reivindicaciones dependientes 2 a 29 no presentan alguna característica adicional que haga nuevo al objeto de la reivindicación independiente, se considera que tampoco son nuevas.

Nivel Inventivo (Art18 D486)

En el presente caso, el proceso reclamado en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 30 se refiere a: *“Un proceso para preparar una forma de dosificación que comprende: i) extruir por fusión una composición que comprende un agonista opioide y un copolímero de ésteres alquílicos de ácido acrílico y ésteres alquílicos de ácido metacrílico o mezclas de los mismos a través de orificios de la cabeza del troquel de extrusión con un diámetro menor a 1.0 mm para formar un extrudado por fusión que tiene un diámetro promedio menor a aproximadamente 1000 µm; ii) cortar el extrudado por fusión para formar partículas que tienen un diámetro promedio menor a aproximadamente a 1000 µm; iii) mezclar dichas partículas con un material de matriz que comprende un agente que forma gel de modo que las partículas formen una fase discontinua en la matriz; y iv) formar la mezcla en una forma de dosificación.”* (Pág. 20 del radicado 13-157107-00010-0000).

La tabla 1 presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en los documentos D1 y D2 que representan el estado de la técnica.

Tabla 2		
Características esenciales	D1	D2
Reiv 30		
Proceso	Proceso (resumen y reiv 1)	Proceso (resumen y reiv 1)
Extruir por fusión opioide + copolímeros	Extruir por fusión opioide + copolímeros	Extruir por fusión opioide + copolímeros + agente que forma gel
Diámetro de orificio < 1 mm	Diámetro de orificio 1,5 mm (Pág. 14; Pág. 23, Ejs. 1 a 3)	No menciona (Ej. 4 y Párrs. [0024] y [0047])
Cortar el extrudado y obtener partículas de diámetro < 1 mm	Moler el extrudado y seleccionar partículas de diámetro 1,5 mm (Pág. 28, línea 1; Pág. 14; Pág. 23, Ejs. 1 a 3)	Seleccionar tamaño de partícula (Párr. [0015])
Mezclar partículas con un agente que forma gel '(agente de matriz)'	Mezclar partículas con un agente que forma gel '(agente de matriz)' (Pág. 14)	No menciona
Hacer la forma farmacéutica	Hacer la forma farmacéutica (Pág. 7, Párr. 2)	Hacer la forma farmacéutica (Párrs. [0095], [0097] y [0103])
Reiv 35		
Curar' (calentar) la matriz de gel	Curar' (calentar) la matriz de gel (Pág. 24, paso 7)	Curar' (calentar) el granulado (Ej. 1, Párr. [0117] y reiv 29)

El documento D2, considerado el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, divulga un proceso (resumen y reivindicación 1) que consiste en extruir por fusión una mezcla de opioide con copolímeros y un agente que forma gel (Ej. 4 y Párrs. [0024] y [0047]), moler el extrudado, seleccionar las partículas de diámetro apropiado (Párr. [0015]), y hacer la forma farmacéutica (Párrs. [0095], [0097] y [0103]). Además, este documento enseña que se puede 'curar' (calentar) el granulado (Ej. 1, Párr. [0117] y reivindicación 29).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1, y el proceso divulgado en el documento D2 consiste en que es necesario formar primero una premezcla de opioide con copolímeros (sin adicionar el agente que forma gel) y adicionar después el agente que forma gel.

No hay evidencia de que formar primero una premezcla de opioide con copolímeros (sin adicionar el agente que forma gel) y adicionar después el agente que forma gel proporcione un proceso con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el del documento D2.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: cómo modificar el proceso conocido en documento D2 para proporcionar otro proceso alternativo.

El documento D1 divulga un proceso (resumen y reivindicación 1) que consiste en extruir por fusión una mezcla de opioide con copolímeros a través de una boquilla que tiene diámetro de orificio de 1,5 mm (Pág. 14; Pág. 23, Ejs. 1 a 3), moler el extrudado, seleccionar las partículas de diámetro 1,5 mm (Pág. 28, línea 1; Pág. 14; Pág. 23, Ejs. 1 a 3), mezclar las partículas con un agente que forma gel '(agente de matriz)' (Pág. 14) y hacer la forma farmacéutica (Pág. 7, Párr. 2). Además, este documento enseña que se puede 'curar' (calentar) la matriz de gel (Pág. 24, paso 7).

Por lo tanto, la persona normalmente conocedora de la materia, incluiría el paso de formar primero una premezcla de opioide con copolímeros (sin adicionar el agente que forma gel) y adicionar después el agente que forma gel, tal como indica el documento D1, en el proceso que se conoce en el Documento D2, logrando así un proceso tal como el que se reivindica. De manera que la reivindicación 1 de la solicitud se considera obvia y, en consecuencia, no tiene nivel inventivo.

Dado que las reivindicaciones dependientes 31 a 35 no presentan alguna característica adicional que conceda nivel inventivo al objeto de la reivindicación independiente, se considera que tampoco tienen nivel inventivo.

Con respecto a la ausencia de efecto técnico se aclara que el porcentaje de compuesto activo disuelto por la forma de dosificación reivindicada, en relación con el tiempo, se observa que es semejante al porcentaje logrado por las composiciones del estado de la técnica, como se observa en la tabla 3:

Tabla 3			
horas	% liberado		
	solicitud	D1	D2
1	18 - 38	30	
2	30 - 50	40	
4	50 - 70	53	62
6	60 - 80	62	

Con respecto a los ensayos según los cuales la forma de dosificación muestra que es resistente a la manipulación, porque no se pueden triturar ni extraer con alcohol, se aclara que las composiciones divulgadas en el documento D1 también son resistentes a la manipulación y las composiciones divulgadas en el documento D2 tienen una resistencia a la rotura mayor que 500 N, con lo cual se evita que, después de romper, con martillo o en mortero (Párrs. [0118] y [0119]), se pueda extraer con alcohol y se pueda aplicar el compuesto activo por vía intravenosa impidiendo de esta forma el subsecuente abuso.

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2005079760	1 – 29 30 – 35	Novedad Nivel Inventivo
D2	US2005031546	1 – 29 30 – 35	Novedad Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-07-08

Elaboró: Olga Rosa Gonzalez Fonseca

Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon